



RESOLUCION No. CSJCUR20-139
viernes, 18 de septiembre de 2020

“Por medio de la cual se efectúa una exclusión del Registro Seccional de Escalafón de Carrera Judicial de un empleado”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de la facultad contemplada en el numeral 1° del artículo 256 de la Carta Política, concordante con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 101, y artículo 174 de la Ley 270 de 1996 – Estatutaria de la Administración de Justicia –, y en desarrollo de lo dispuesto en el Acuerdo No. 724 de febrero 15 del 2000 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CONSIDERANDO:

Que, en los términos del artículo 256-1) de la Carta Fundamental, concordante con lo dispuesto en los artículos 101-1) y 174 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, corresponde a los Consejos Seccionales de la Judicatura, administrar la Carrera Judicial en el correspondiente Distrito Judicial de su competencia.

Que, en desarrollo de lo dispuesto en el Acuerdo No. 724 de febrero 15 de 2000 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, corresponde a este Consejo tramitar la incorporación, actualización y manejo del Registro Nacional de Escalafón de los funcionarios y empleados designados en propiedad en cargos de carrera pertenecientes a este Distrito Judicial.

Que el señor RAUL FREDDY ESPITIA ESPITIA, identificado con la cédula número 79.484.504, por Resolución 368 de 16 de mayo de 2017, de la otrora Sala Administrativa de Cundinamarca, fue actualizado en el escalafón de carrera judicial del cargo de Citador de Juzgado de Circuito y Equivalentes Grado 3 del Juzgado Veintiuno de Familia de Bogotá al mismo cargo y grado en el Centro de Servicios Judiciales de los juzgados Penales de Villeta Cundinamarca

Que al servidor judicial enunciado le fue emitido concepto favorable de traslado con oficio CJO19-4624 de la Unidad de Carrera Judicial del cargo de Citador Grado 3 del Centro de Servicios Judiciales de Villeta (Cundinamarca) para el mismo cargo en el Centro de Servicios Judiciales de Chinchiná (Caldas), el cual fue remitido al Consejo Seccional de Caldas. En consecuencia, fue nombrado por Resolución 0046 de 2019, suscrita por la Doctora Marta Inés Candamil Calle, Juez Coordinadora del Centro de Servicios de Chinchiná Caldas y se posesionó en el cargo de Citador Grado 3 en el Centro de Servicios de Chinchiná Caldas el día 20 de noviembre de 2019.

Que mediante Resolución 09 del 20 de noviembre de 2019, el Juez Coordinador del Centro de Servicios de Villeta, acepta el traslado del señor Freddy Espitia Espitia, declara la vacante definitiva del Cargo de Citador grado 3 Circuito y nombra en provisionalidad al referido señor en el Cargo de Escribiente.

Que mediante oficio CSJCUO20-1264 de 4 de septiembre de 2020, se requirió al Juez Coordinador del Centro de Servicios de Villeta, aportar el acto administrativo de aceptación de renuncia al cargo en propiedad de Citador circuito en que estaba vinculado el señor Freddy Espitia, para efectos de registro de escalafón.

Que por razón del traslado, el señor RAUL FREDDY ESPITIA ESPITIA, presentó renuncia al cargo de Citador Circuito Grado 3 del Centro de Servicios de Villeta, la cual fue aceptada mediante Resolución 004 de 11 de septiembre de 2020, suscrita por el Dr. Sergio Leonardo Pedraza Severo, Juez Coordinador del Centro de Servicios de Villeta. Quien mediante oficio 380 del 15 de septiembre de 2020, con externa EXTCSJCU20-3376, remite el acto administrativo correspondiente, debidamente notificado, para efectuar el correspondiente Registro en el Escalafón.

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCUR20-139 de 18 de septiembre de 2020. “Por medio de la cual se efectúa una exclusión del Registro Seccional de Escalafón de Carrera Judicial de un empleado”

Que por la situación de pandemia por COVID 19, el Consejo Superior de la Judicatura ordenó restringir el acceso a las sedes laborales haciendo imposible obtener los antecedentes laborales en físico, por lo tanto, se efectuó requerimiento a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de aportar historia laboral escaneada, la cual fue debidamente escaneada, y remitida con EXTCSJCU20-3071.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley 270 de 1996–Estatutaria de la Administración de Justicia, la exclusión del Escalafón de la Carrera Judicial de los funcionarios y empleados se produce, entre otras, por las causales genéricas del retiro del servicio.

Que, conforme lo señala el artículo 149 numeral 1º ibidem, son causales de retiro del servicio, entre otras, la renuncia debidamente aceptada.

Que, revisados los antecedentes escaneados remitidos al Despacho, se pudo establecer que no aparece acto administrativo alguno sobre exclusión del Escalafón de Carrera Judicial frente al cargo y Despacho judicial donde se encontraba laborando, razón por la cual así se debe proceder.

Que, por todo lo anteriormente expuesto, es procedente -excluir del Escalafón de Carrera Judicial de Cundinamarca, al referido empleado.

RESUELVE:

Artículo 1º: Ordenar la exclusión del Escalafón de Carrera Judicial de Cundinamarca del señor RAUL FREDDY ESPITIA ESPITIA, identificado con la cédula número 79.484.504, Citador Circuito Grado 3, del Centro de Servicios Judiciales de los juzgados Penales de Villeta, (Cundinamarca), por el traslado al Centro de Servicios Administrativos para los juzgados de Chinchiná (Caldas).

Artículo 3º: Remitir copia de la presente resolución a la Secretaría que apoya este Consejo Seccional y a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de que sea anotada la presente novedad en el Registro Nacional del Escalafón y en el Archivo Seccional de Carrera Judicial, en los términos de los artículos 6º y 7º del Acuerdo No.724 de febrero 15 de 2000 emanado de la Sala Superior.

Artículo 4º: Notificar al interesado el contenido de esta resolución, a través del personal que apoya este Consejo.

Artículo 5º: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, este último para ante el Consejo Superior de la Judicatura, de los cuales podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).



ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

Aprobado en sesión del 16 de septiembre de 2020

Hoja No. 3 Resolución No. CSJCUR20-139 de 18 de septiembre de 2020. “Por medio de la cual se efectúa una exclusión del Registro Seccional de Escalafón de Carrera Judicial de un empleado”